



"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 24 de octubre de 2022

Oficio No. COMEREP/915/2022

Asunto: Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post sobre el "Acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos para el Trámite de Adopción y Resguardo Temporal de Animales de Compañía, ante el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla".

ALEJANDRA BONIFACIO GARCÍA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GEOMÁTICA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
P R E S E N T E

Referente a la regulación denominada "*ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos para el Trámite de Adopción y Resguardo Temporal de Animales de Compañía, ante el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, a cargo de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado*", así como a su respectivo formato de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, ambos instrumentos remitidos mediante el oficio SMADSOT.DPG-0459/2022 de fecha 17 de octubre del presente año y recibido por esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla (COMEREP) el mismo día de manera física en las oficinas de esta Comisión.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, le comunico que, una vez analizada la información contenida en la regulación proporcionada y su formulario respectivo, esta Comisión emite el siguiente **Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 47 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla establece que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial tiene la facultad de establecer mecanismos para la protección y trato digno de los animales en el Estado de Puebla y ejercer las demás atribuciones que le otorgue la legislación en la materia.



Que el artículo 6 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla señala que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial está facultada para la emisión de los lineamientos necesarios para la aplicación de la misma Ley.

Que en términos del artículo 16 fracción I de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial con la facultad de fomentar y promover la cultura cívica de protección, responsabilidad, adopción, respeto, trato humanitario y bienestar animal, en coordinación con los sectores público, privado y social.

Que, aunado a lo anterior, conforme al artículo 16 fracciones XVI y XVII de la misma Ley, el referido Instituto cuenta con la atribución de prevenir y controlar los casos de crueldad animal, además de brindar atención veterinaria, así como albergue temporal a los animales involucrados en casos de crueldad animal, procediendo a dar en adopción en los términos del mismo ordenamiento.

Que el artículo 60 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla señala, que los animales que sean asegurados de forma precautoria como medida de seguridad durante visitas de inspección, pueden ser entregados a un depositario para garantizar su bienestar.

Que la adopción es una alternativa que tiene la ciudadanía para adquirir la propiedad de un animal de compañía, así como las responsabilidades de cuidado del mismo, en donde el adoptante brindará una segunda oportunidad a aquellos animales que han sufrido de crueldad, con la finalidad de poder proporcionar las atenciones y los cuidados necesarios que garanticen una buena calidad de vida a los animales.

Que con base al artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, establece que la Regulación, deberá contener, para efectos del Dictamen de esta Comisión, al menos lo siguiente:

- I. El formulario del AIR que corresponda, debidamente llenado;
- II. Oficio solicitando dictaminación para la propuesta regulatoria;
- III. Regulación sobre la que se solicite la dictaminación;
- IV. Cualquier otra información que coadyuve para la dictaminación de la propuesta regulatoria.

Sobre el particular, esta Comisión emite los siguientes comentarios:

- a) Por lo que estable en la definición del problemas y objetivos generales de la regulación se establecen las disposiciones, procedimientos, requisitos y criterios aplicables a los trámites de adopción y resguardo temporal de animales de compañía que se encuentran bajo cuidado,



resguardo o albergue temporal del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, para atender la problemática y así fomentar y promover la cultura cívica de protección, responsabilidad, adopción, respeto, trato humanitario y bienestar animal, en coordinación con los sectores público, privado y social.

Así mismo, se determinó que las mejoras que trajo la regulación fue el suministrar oportunamente al animal los tratamientos veterinarios preventivos que le permitan conservar su salud, y los tratamientos veterinarios curativos y paliativos necesarios y adecuados; proveer al animal un espacio adecuado para su alojamiento y resguardo de las condiciones climáticas adversas o de cualquier otro factor externo que le pudiese ocasionar algún daño, de acuerdo con las características propias de su especie y sus patrones de comportamiento innato; y establecer las disposiciones, procedimientos, requisitos y criterios aplicables a los trámites de adopción y resguardo temporal de animales de compañía.

Adicionalmente, esta Comisión identificó áreas de oportunidad tomando en consideración los procesos de simplificación y sistematización de adopción y resguardo temporal de animales de compañía, se detectó la inclusión de un lenguaje ciudadano y la mejora en medios digitales.

b) Por lo que establece a los impactos de la regulación, se analizó que los riesgos mitigados o prevenidos atentan a la salud, derivado a que cuando las heces fecales se secan o pulverizan viajan en el aire y pueden ocasionar enfermedades como, también se pueden adherir fácilmente a la comida que se consume en los puestos ambulantes y así ocasionar enfermedades bacterianas como salmonelosis o parasitarias, lo anterior mediante la puesta en marcha de las esterilizaciones, esquemas de vacunación y desparasitación.

c) Por lo que establece a las acciones regulatorias, la normativa establece acciones enfocadas a las disposiciones, procedimientos, requisitos y criterios aplicables a los trámites de adopción y resguardo temporal de animales de compañía que se encuentran bajo cuidado, resguardo o albergue temporal del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, esto también reflejado mediante la integración del trámite al Registro Estatal de Trámites y Servicios, registrado con homoclave SMADSOT-80075-T

d) Por lo que establece a los esquemas de supervisión para el correcto seguimiento, la regulación establece los requisitos y los criterios de idoneidad para los procesos de adopción o resguardo temporal, con el fin de cumplir con los objetivos perseguidos de la regulación.



e) Por lo que establece a los costos de cumplimiento y beneficios que representa la regulación, se analizó que los costos de adaptación promedio de los espacios que albergan animales en el Estado de Puebla (\$5,546.00) por número de unidades económicas dedicadas a la atención animal con datos del Censo Económico de INEGI (2,165) los cual representa un total de **\$12,007,090.00 (Doce millones, siete mil, noventa pesos)**. Sin embargo los beneficios están ponderados en los costos de la sanción por maltrato animal en el Estado de Puebla (\$14,194.00) por número de reportes de maltrato animal durante el 2022 (1,356) que da un total de **19,247,064.00 (diecinueve millones, doscientos cuarenta y siete mil, sesenta y cuatro pesos)**

f) Por lo que establece en el seguimiento y cumplimiento y aplicación, la regulación menciona los mecanismos de inspección, verificación y vigilancia, en el cual el Instituto de Bienestar Animal estará facultado para determinar la pertinencia de poner en adopción o resguardo temporal a los animales que se encuentren bajo su cuidado, resguardo o albergue temporal, conforme a las evaluaciones médicas y psicológicas que se realicen a los ejemplares. Así mismo, podrá llevar a cabo la realización de visitas presenciales para comprobar los datos asentados en el Formulario de Adopción o Resguardo Temporal y verificar la idoneidad de los candidatos en función de los aspectos a evaluar e impedimentos señalados con anterioridad.

De la misma forma, se precisan los resultados obtenidos de dichos esquemas de vigilancia con mediante la realización de 206 visitas de inspección en 12 municipios del estado, en las que se realizaron 30 aseguramientos precautorios para salvaguardar la integridad de los animales que se identificaron en riesgo

g) Por lo que establece en la evaluación de la regulación, se determinaron las metodologías e indicadores necesarios para evaluar el logro de los objetivos planteados, de los cuales se obtuvieron un total de 65 animales rehabilitados, derivado de lo cual se logró la adopción de 6 perros y un gato, así como la entrega en resguardo temporal de 21 perros a diferentes familias a través de la Clínica de Bienestar Animal cuyas instalaciones están destinadas para la atención médica, resguardo y rehabilitación conductual de animales domésticos que han sido rescatados y asegurados por hechos o actos de crueldad.

Finalmente, conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión concluye que se cumplió con todos los apartados establecidos en el formulario AIR conforme al artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla. De igual manera, se advierte que la SMADSOT



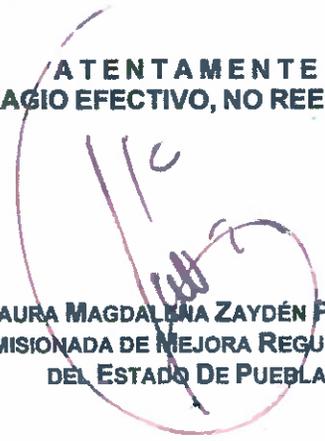
justificó satisfactoriamente que, a la fecha, son mayores los beneficios que los costos producidos por la publicación de la regulación en comento.

Por lo antes expuesto y fundado, tras elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post del ACUERDO de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos para el Trámite de Adopción y Resguardo Temporal de Animales de Compañía, ante el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, **esta Comisión estima pertinente la permanencia de esta regulación** pues el trámite para resguardar y adoptar animales de compañía con los que se integra el padrón de poseedores de animales, continúa contribuyendo a la vigilancia y preservación del bienestar animal por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial a través del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se emite el presente dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio *Ex Post* regulatorio realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo agradeciendo su atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"


LAURA MAGDALENA ZAYDÉN PAVÓN
COMISIONADA DE MEJORA REGULATORIA
DEL ESTADO DE PUEBLA



"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 03 de octubre del 2022

Oficio No. COMEREP/876/2022

Asunto: Solicitud de elaboración de Análisis de
Impacto Regulatorio Ex Post.

ALEJANDRA BONIFACIO GARCÍA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GEOMÁTICA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

P R E S E N T E

Con fundamento 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y con el objeto de garantizar, de manera sistemática y comparativa, que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, solicito a Usted a bien realizar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post de la regulación denominada *"ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos para el Trámite de Adopción y Resguardo Temporal de Animales de Compañía, ante el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla"*, para determinar que la regulación mencionada cumpla en la actualidad el objeto por el cual fue creada y maximice el bienestar social al menor costo posible.

Para la elaboración de dicho Análisis se le convoca a la capacitación para el llenado del formato del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post que se llevará a cabo el 07 de octubre del 2022 en las oficinas de esta Comisión.

Dicha jornada está dirigida al personal encargado de la implementación de dicha regulación, con el propósito de reunir la información requerida del formato adjunto al presente.

Sin otro particular, no omito agradecer los trabajos de coordinación para lograr la consolidación de la política pública de la mejora regulatoria en el Estado.

ATENYAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"


LAURA MAGDALENA ZAYDÉN PAVÓN
COMISIONADA DE MEJORA REGULATORIA
DEL ESTADO DE PUEBLA

Ccp Archivo